

DECRETO N° 134
(08 JUL 2026)

**"POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN MODALIDAD
ASCENSO DENTRO LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE CAJICA"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, refiere en su artículo 122 que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. "Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. "Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. "Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público"*.

Que el artículo 125 de la Constitución Política estableció que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el Artículo 130 de la Constitución Política, dispone que habrá "una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos ..."

Que la Ley 909 de 2004, acerca de la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, señala que se trata de un "órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."

Que el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece dentro de las funciones de la Comisión Nacional del Servicios Civil -CNSC, la de "[e]laborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 182 del 05 de septiembre del 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso para proveer veinte nueve (29) empleos, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera se proveen en período de prueba en modalidad ascenso de las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer los empleos de Carrera Administrativa en modalidad ascenso de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, por lo cual expidió la siguiente Resolución:

RESOLUCION No. 7255	FECHA	EMPLEO
2026RES-400.300.24-041928	1 de junio de 2026	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, “*Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones*” y en el artículo 26 del citado el Acuerdo N° 182 de 2024, la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, realizó la revisión, análisis y valoración, de cada uno de los documentos remitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO, concluyendo que la vacante del empleo identificado con el código OPEC N° 224998 del sistema de carrera administrativa de la Planta de la Alcaldía Municipal de Cajicá, cumple con lo requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado por la Alcaldía Municipal de Cajicá, mediante Resolución N° 680 de noviembre 29 de 2022, modificada por las resoluciones N° 695 de diciembre 05 de 2022, N° 249 de mayo 23 de 2023 y N° 498 de septiembre 06 de 2023.

Que el artículo 4° del Acuerdo № 182 del 5 de septiembre del 2024 de la CNSC citado, en relación con la vinculación en período de prueba, prevé que, son exclusiva competencia del nominador de acuerdo en la normatividad vigente en la materia.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en su numeral 5, estableció: 5. *Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.*

Que la señora **DIANA LUCÍA BULLA CALLEJAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.452.388 expedida en Bogotá D.C., se encuentra vinculada a la Alcaldía Municipal de Cajicá, en el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 02 adscrito a la secretaria de Salud, del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que **DIANA LUCÍA BULLA CALLEJAS**, actualmente se encuentra desempeñando el empleo en encargo, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** en la **SECRETARIA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**.

Que la señora **DIANA LUCÍA BULLA CALLEJAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.452.388 expedida en Bogotá D.C., ocupó el puesto número **UNO (1)** en la lista de elegibles de la Convocatoria del Proceso de Selección No. 2638 – Territorial 11, de acuerdo con la OPEC N° 224998, para proveer el empleo de nivel Profesional denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02**, ubicado en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba en modalidad ascenso.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, sobre el nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera señala que: "[e]/



empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba."

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en periodo de prueba modalidad ascenso a la señora **DIANA LUCÍA BULLA CALLEJAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.452.388 expedida en Bogotá D.C., en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 02**, ubicado en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, identificado con la OPEC 224998, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACEPTACIÓN, Una vez comunicado a la interesada el presente acto administrativo, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: POSESIÓN aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con lo indicado en el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Advertir a la señora **DIANA LUCÍA BULLA CALLEJAS**, que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, antes de posesionarse deberá diligenciar y/o tener actualizada su hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP.

ARTÍCULO SEGUNDO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá derechos de carrera respecto al empleo de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, caso en el cual se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa. En caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente, debiendo la señora **DIANA LUCÍA BULLA CALLEJAS**, regresar al desempeño de su cargo titular, de conformidad con lo dispuesto en el parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacancia temporal del empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 02** de la planta de personal adscrito a la **SECRETARÍA DE SALUD**, desde la fecha de posesión de la señora **DIANA LUCÍA BULLA CALLEJAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.452.388 expedida en Bogotá D.C., en el empleo de que trata el artículo primero del presente Decreto, y hasta tanto haya culminado y superado su período de prueba.

PARÁGRAFO: Advertir a la señora **DIANA LUCÍA BULLA CALLEJAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.452.388 expedida en Bogotá D.C., que, de no cumplirse con los requisitos para el empleo, la Dirección de Gestión Humana se abstendrá de dar trámite a la posesión y de inmediato deberá informar por escrito al nominador, para proceder a la revocatoria del nombramiento correspondiente, indicando el(los) requisito(s) no cumplido(s), y procederá según lo contemplado en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN. Comuníquese a través de medios físicos o electrónicos, el presente acto administrativo a señora **DIANA LUCÍA BULLA CALLEJAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.452.388 expedida en Bogotá D.C., atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto N° 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión Humana para conocimiento y surtir los efectos legales del caso.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los **08 JUL 2026**


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Dary Cardozo		Profesional Universitario DGH
Revisó	Karen María Gutiérrez Elías		Directora de Gestión Humana
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General
Aprobó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Externo del Despacho
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			